

GACETA LEGISLATIVA

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**Secretaría de Servicios
Parlamentarios**

Nº 001

Santiago de Querétaro, Qro., 10 de Abril de 2019.

SESIÓN DEL PLENO DE LA 15º LEGISLATURA INFANTIL 11 DE ABRIL DE 2019.

ÍNDICE

	Página
Orden del Día.....	2
Dictamen de la “Iniciativa de Acuerdo por el cual se exhorta al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a que se tomen en cuenta las medidas necesarias con el fin de implementar un departamento de psicología, en cada una de las instituciones educativas de la Entidad, con la finalidad de prevenir y erradicar el Acoso Escolar”. Comisión de Educación y Cultura. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación).....	2
Dictamen de la “Iniciativa de Acuerdo por el cual se hace un respetuoso exhorto al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que a través de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), se garantice el Derecho Humano a la privacidad en el nivel de educación básica, dentro del Programa denominado “Revisión de Mochilas en las Escuelas”. Comisión de Educación y Cultura. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación).....	5
Dictamen de la “Iniciativa de Ley que adiciona la fracción XXI del artículo 12 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro”. Comisión de Igualdad de Género y Derechos Humanos. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación).	7

Orden del Día

- I. Pase de lista y comprobación de quórum.
- II. Honores a la Bandera y entonación del Himno Nacional.
- III. Lectura del orden del día.
- IV. Dictamen de la *"Iniciativa de Acuerdo por el cual se exhorta al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a que se tomen en cuenta las medidas necesarias con el fin de implementar un departamento de psicología, en cada una de las instituciones educativas de la Entidad, con la finalidad de prevenir y erradicar el Acoso Escolar"*. Comisión de Educación y Cultura. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)
- V. Dictamen de la *"Iniciativa de Acuerdo por el cual se hace un respetuoso exhorto al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que a través de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), se garantice el Derecho Humano a la privacidad en el nivel de educación básica, dentro del Programa denominado "Revisión de Mochilas en las Escuelas"*. Comisión de Educación y Cultura. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)
- VI. Dictamen de la *"Iniciativa de Ley que adiciona la fracción XXI del artículo 12 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro"*. Comisión de Igualdad de Género y Derechos Humanos. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación).
- VII. Asuntos generales.
- VIII. Término de la sesión.

Dictámenes

Dictamen de la "Iniciativa de Acuerdo por el cual se exhorta al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a que se tomen en cuenta las medidas necesarias con el fin de implementar un departamento de psicología, en cada una de las instituciones educativas de la Entidad, con la finalidad de prevenir y erradicar el Acoso Escolar". Comisión de Educación y Cultura. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)

Santiago de Querétaro, Qro., a 10 de abril de
2019

Comisión de Educación y Cultura

Asunto: Se rinde dictamen

HONORABLE PLENO DEL DECIMOQUINTO
PARLAMENTO INFANTIL
P R E S E N T E

En fecha 10 de abril de 2019, se turnó a la Comisión de Educación y Cultura, para estudio y dictamen, la *"Iniciativa de Acuerdo por el cual se exhorta al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a que se tomen en cuenta las medidas necesarias con el fin de implementar un departamento de psicología, en cada una de las instituciones educativas de la Entidad, con la finalidad de prevenir y erradicar el Acoso Escolar"*, presentada por los integrantes del Decimoquinto Parlamento Infantil.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, fracciones I y II, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 44, 48, 49, 144, fracción I y 145 fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se abocó al análisis y estudio de la iniciativa de referencia, rindiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDO

1. Que en la actualidad hay un fenómeno en las escuelas que ha incrementado gradualmente, a diario escuchamos o somos testigos del Acoso Escolar mejor conocido como bullying, que es una

forma de violencia intencional entre compañeros; uno o varios alumnos molestan de manera constante y repetida a uno o varios compañeros; Los estudiantes que son receptores del acoso escolar no suelen defenderse, al principio suponen que, ignorando a sus agresores, el acoso se detendrá. Aunado a que por temor no lo externan a su familia o a sus maestros, situación que trae consigo: daños físicos y psicológicos.

2. Que conforme con los datos proporcionados por el Programa para la Evaluación Internacional de Alumnos (PISA, según sus siglas en inglés), mediante un estudio presentado en el año 2015 y publicado en 2017 por la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), el acoso escolar constituye una de las mayores preocupaciones en las escuelas. Dicho estudio se basa en la encuesta de 540,000 estudiantes de 15 años de edad en 72 países.

El mismo estudio señala que México es el país del mundo que más casos de bullying o acoso escolar registra al año, ya que estima que unos 18 millones, 782 mil alumnos de educación básica han padecido acoso escolar alguna vez.

3. Que de acuerdo con cifras proporcionadas por del Instituto de Estudios de Investigación de la Universidad Autónoma de México (UNAM) y el Instituto Politécnico Nacional, publicados en mayo de 2014, de los más de 26 millones, 12 mil, 816 estudiantes en educación preescolar, primaria y secundaria, alrededor del sesenta por ciento han sufrido bullying o acoso escolar, una cifra que según el Instituto Nacional de Pediatría va en aumento con cada nueva generación.

4. Que según cifras oficiales de la Secretaría de Salud en el mismo año, se estima que el cincuenta y nueve por ciento de los suicidios por razones diversas en México, están inducidos por el acoso físico, psicológico y ahora hasta cibernético entre estudiantes.

5. Que según el Protocolo de Actuación de las Situaciones de Bullying o acoso escolar, publicado por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) , el Bullying o Acoso

Escolar es una forma de discriminación, violencia y negación de los derechos de unos estudiantes hacia otro u otros por sus características o su forma de vida, orientación sexual, identidad de género, nacionalidad, situación migratoria, etnia, sexo, condición socioeconómica, condición de salud, discapacidad, creencia religiosa, opiniones, practicas basadas en estigmas sociales, embarazo, entre otras.

Considerando que se puede presentar en forma de violencia de tipo verbal, física, psicológica, de índole sexual, material o cibernética. Afectando a toda comunidad educativa, deteriorando la convivencia, afectando el bienestar, el desarrollo y el ejercicio de los derechos de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes estudiantes.

6. Que la Convención sobre los Derechos del Niño manifiesta que los Estados parte adoptarán todas las medidas apropiadas para promover la recuperación física y psicológica y la reintegración social de todo niño víctima de cualquier forma de abandono, explotación o abuso; tortura u otra forma de tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes o conflictos armados. Esa recuperación y reintegración se llevarán a cabo en un ambiente que fomente la salud, el respeto de sí mismo y la dignidad del niño.

7. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos manifiesta que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

8. Que la Ley General de Educación indica que la educación impartida por el Estado, tendrá como fines promover el valor de la justicia, de la observancia de la Ley y de la igualdad de los individuos ante ésta, propiciar la cultura de la legalidad, de la inclusión y la no discriminación, de la paz y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, así como el conocimiento de los Derechos Humanos y el respeto a los mismos; además de realizar acciones educativas y

preventivas a fin de evitar que se cometan ilícitos en contra de menores de dieciocho años de edad o de personas que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o para resistirlo.

9. Que con la finalidad de prevenir y erradicar el acoso escolar, es necesario tomar en cuenta las medidas necesarias para que dejen de estarse violentando los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes, que se encuentran consagrados en la Constitución Política del estado de Querétaro en su artículo 2 el cual manifiesta que el Estado garantizará el respeto y protección a la persona y a los derechos humanos, promoverá su defensa y proveerá las condiciones necesarias para su ejercicio de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, y progresividad. En consecuencia, deberá prevenir, investigar, sancionar, reparar las violaciones a los derechos humanos y generar acciones afirmativas a favor de las personas en situación de vulnerabilidad, en los términos que establezca la ley.

10. Que la Ley de Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes del Estado de Querétaro, manifiesta que la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes tiene como objetivo asegurarles un desarrollo pleno e integral, lo que implica la oportunidad de formarse física, mental, emocional, social y moralmente en condiciones de igualdad en cada una de las etapas de crecimiento.

11. Que recientemente la Secretaría de Educación Pública (SEP) ha puesto en marcha dos vías de comunicación para los casos de bullying o acoso escolar, donde conseguir información en caso de prevención, o atender y denunciar en caso de que el acoso escolar sea una realidad. La primera es la vía telefónica y la segunda es una página web.

Siendo necesario que las autoridades educativas tomen las medidas necesarias para erradicar el bullying o acoso escolar, mediante el apoyo psicológico a padres y niños de la comunidad escolar, así como la Instalación de Centros

recreativos para que convivan y de esta manera prevenir el bullying o acoso escolar.

12. Que no han sido suficientes los esfuerzos que tanto a nivel internacional, como federal, estatal y municipal se han hecho para ponerle fin a esta problemática que se da en todos los niveles escolares, por lo que este Decimoquinto Parlamento Infantil considera necesario, que en cada una de las instituciones de educación básica del Estado, se instaure un departamento de psicología que de manera pronta y específica trate los casos que bullying o acoso escolar que resulten en cada ciclo escolar, con el propósito de cumplir con los fines que se discurren en cada uno de los ordenamientos vigentes que rigen y protegen el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes del Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la aprobación de esta Soberanía, los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Educación y Cultura, aprueba y propone a este Honorable Pleno apruebe el Dictamen de la *"Iniciativa de Acuerdo por el cual se exhorta al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a que se tomen en cuenta las medidas necesarias con el fin de implementar un departamento de psicología, en cada una de las instituciones educativas de la Entidad, con la finalidad de prevenir y erradicar el Acoso Escolar".*

Resolutivo Segundo. El Acuerdo aprobado queda en los términos siguientes:

ACUERDO POR EL QUE EL DECIMO QUINTO PARLAMENTO INFANTIL, EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A QUE SE TOMEN EN CUENTA LAS MEDIDAS NECESARIAS CON EL FIN DE IMPLEMENTAR UN DEPARTAMENTO DE PSICOLOGÍA, EN CADA UNA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL ESTADO CON LA FINALIDAD DE PREVENIR Y ERRADICAR EL ACOSO ESCOLAR.

Artículo Único. El Decimoquinto Parlamento Infantil, exhorta al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a que se tomen en cuenta las medidas necesarias con el fin de implementar un departamento de psicología, en cada una de las instituciones educativas del Estado con la finalidad de prevenir y erradicar el Acoso Escolar.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno del Décimo Quinto Parlamento Infantil.

Artículo Segundo. Remítase el Acuerdo al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su conocimiento y adopción de las medidas pertinentes.

ATENTAMENTE DECIMOQUINTO PARLAMENTO INFANTIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

El presente Dictamen fue aprobado en Sesión de Pleno del Decimoquinto Parlamento Infantil, del día 10 de abril de 2019, con la asistencia de los Diputados, quienes votaron a favor.

Dictamen de la "Iniciativa de Acuerdo por el cual se hace un respetuoso exhorto al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que a través de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), se garantice el Derecho Humano a la privacidad en el nivel de educación básica, dentro del Programa denominado "Revisión de Mochilas en las Escuelas". Comisión de Educación y Cultura. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)

Santiago de Querétaro, Qro., a 10 de abril de
2019

Comisión de Educación y Cultura

Asunto: Se rinde dictamen

HONORABLE PLENO DEL DECIMOQUINTO PARLAMENTO INFANTIL P R E S E N T E

En fecha 10 de abril de 2019, se turnó a la Comisión Educación y Cultura del Decimoquinto Parlamento Infantil, para su estudio y dictamen, la "Iniciativa de Acuerdo por el cual se hace un respetuoso exhorto al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que a través de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), se garanticen los Derechos Humanos a la Seguridad y a la Privacidad, en el nivel de educación básica, dentro del Programa denominado "Revisión de Mochilas en las Escuelas", presentada por los integrantes del Decimoquinto Parlamento Infantil.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, fracciones I y II, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 44, 48, 49, 144 fracción I y 145 fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se abocó al análisis y estudio de la iniciativa de referencia, rindiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDO

1. Que el Estado Mexicano ha suscrito diversos Tratados Internacionales en materia de protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, de igual forma ha establecido un sistema de protección a estos derechos, anteponiendo el interés superior del menor, así como los derechos fundamentales de los menores con sus debidas limitantes y restricciones, ante cualquier determinación administrativa o judicial, previendo los principios de legalidad y seguridad jurídica contemplados en los artículos 16 y 21 de nuestra Carta Magna.
2. Que los índices de violencia en los entornos escolares van en aumento y la posibilidad de ser agredido o lesionado es muy grande, por la existencia de dinámicas de acoso u hostigamiento escolar (conocido también como "bullying") de manera individual o grupal. De igual manera, el

consumo de sustancias nocivas e ilegales por los jóvenes crece día con día.

3. Que para generar una cultura de prevención del delito y de desarrollo de adicciones, es necesario contar con mecanismos oportunos de intervención, especialmente en los lugares en donde se desarrollan los niñas, niños y adolescentes.

4. Que la atención oportuna de las autoridades escolares, así como de los padres y madres de familia en el hogar, debe propiciar un ambiente de confianza y seguridad entre los miembros de la sociedad, comenzando por las niñas, niños y adolescentes.

5. Que todas las autoridades en conjunto con los padres de familia, deben implementar acciones dirigidas a la protección de la salud y la vida, enmarcadas siempre en el respeto a la dignidad y a los Derechos Humanos.

6. Que la mochila de un alumno debe de tener exclusivamente utilidad escolar, pero en ocasiones se utiliza para transportar objetos o sustancias que dañan la salud de los estudiantes e incluso contribuye en la realización de actos delictivos.

7. Que el Estado de Querétaro, al ser una entidad de crecimiento poblacional muy importante en los últimos años, no está exenta de que sean replicadas las situaciones de violencia o de fomento a las adicciones a sustancias nocivas para la salud dentro de las escuelas.

8. Que con la finalidad de brindar seguridad a los alumnos y a las demás personas que se encuentren al interior de las escuelas, es preciso que, sin afectar los derechos de las niñas y los niños, las autoridades educativas y de seguridad pública implementen políticas públicas y programas permanentes como la revisión de mochilas, con el objeto de evitar el ingreso de armas o instrumentos que puedan ser utilizados en actos de agresión, así como de sustancias nocivas que causen adicción, garantizando con ello que los centros educativos sean espacios más seguros.

9. Que en las entidades federativas en donde se implementa actualmente el programa "Mochila Segura", como en el Estado de México o Guanajuato, los organismos locales de protección a los Derechos Humanos, han tenido una constante participación en la creación de protocolos de protección de Derechos para la implementación de programas, así como en la aplicación de operativos aleatorios o permanentes de prevención en los centros de educación básica y media superior, contribuyendo de igual manera en revisiones aleatorias a las autoridades que llevan a cabo la ejecución de estos programas para vigilar que se cumplan los lineamientos que protejan la dignidad y la privacidad de los menores, basados siempre en los valores del respeto.

Sin embargo, en el Estado de Querétaro hasta el momento no se cuenta con un protocolo de actuación específicamente en materia de Derechos Humanos, que permita la implementación de programas que coadyuven con la prevención de actividades que pongan en riesgo la salud o la integridad física de los alumnos dentro de las escuelas, tal como lo es el programa denominado "Revisión de Mochilas en las Escuelas" dirigido a los alumnos de nivel básico.

10. Que tenemos el deber como Diputadas y Diputados de solicitarle a las autoridades que aplican el programa de revisión de mochilas, que respeten en todo momento a los estudiantes, de manera que no se trasgredan sus derechos a la privacidad y a la seguridad, para que se no se viole el interés superior de las niñas y los niños.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la aprobación de esta Soberanía, los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Educación y Cultura del Decimoquinto Parlamento Infantil, aprueba y propone a este Honorable Pleno apruebe con modificaciones el Dictamen de la *"Iniciativa de Acuerdo por el cual se hace un respetuoso exhorto al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que a través de la*

Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), se garanticen los Derechos Humanos a la Seguridad y a la Privacidad, en el nivel de educación básica, dentro del Programa denominado "Revisión de Mochilas en las Escuelas".

Resolutivo Segundo. El Acuerdo aprobado queda en los términos siguientes:

ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA QUE, A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO (USEBEQ), SE GARANTICEN LOS DERECHOS HUMANOS A LA SEGURIDAD Y A LA PRIVACIDAD EN EL NIVEL DE EDUCACIÓN BÁSICA, DENTRO DEL PROGRAMA DENOMINADO "REVISIÓN DE MOCHILAS EN LAS ESCUELAS".

Artículo Único. El Decimoquinto Parlamento Infantil, exhorta al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que a través de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), realice las acciones necesarias a efecto de garantizar los Derechos Humanos a la Seguridad y a la Privacidad en el nivel de educación básica, dentro del programa denominado "Revisión de Mochilas en las Escuelas".

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno del Decimoquinto Parlamento Infantil.

Artículo Segundo. Una vez aprobado el presente Acuerdo, remítase a los titulares del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), para su conocimiento y adopción de las medidas pertinentes.

ATENTAMENTE
DECIMOQUINTO PARLAMENTO INFANTIL
COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

El presente Dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Educación y Cultura, del Decimoquinto Parlamento Infantil del día 10 de abril de 2019, con la asistencia de los Diputados, quienes votaron a favor.

Dictamen de la "Iniciativa de Ley que adiciona la fracción XXI del artículo 12 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro". Comisión de Igualdad de Género y Derechos Humanos. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación).

Santiago de Querétaro, Qro., a 10 de abril de 2019

Comisión de Igualdad de Género
y Derechos Humanos
Asunto: Se rinde dictamen

HONORABLE PLENO DEL DECIMOQUINTO
PARLAMENTO INFANTIL
P R E S E N T E

En fecha 10 de abril de 2019, se turnó a la Comisión de Igualdad de Género y Derechos Humanos, para su estudio y dictamen, la "Iniciativa de Ley que adiciona la fracción XXI del artículo 12 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro", presentada por los integrantes del Decimoquinto Parlamento Infantil.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, fracciones I y II, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 44, 48, 49, 144, fracción I y 145, fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se abocó al análisis y estudio de la iniciativa de referencia, rindiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDO

1. Que un estereotipo de género es una opinión o un prejuicio generalizado acerca de atributos o características que hombres y mujeres poseen o deberían poseer o de las funciones sociales que ambos desempeñan o deberían desempeñar.

2. Que el uso de los estereotipos de género es la práctica de asignar a una persona determinada, hombre o mujer, atributos, características o funciones específicas, únicamente por su pertenencia al grupo social masculino o femenino. La utilización de los estereotipos de género es dañina cuando genera violaciones de los derechos y las libertades fundamentales.

3. Que al nacer un bebé, los padres, los familiares y la sociedad suelen asignarles atributos creados por expectativas prefiguradas. Si es niña, esperan que sea bonita, tierna, delicada, entre otras características y si es niño, que sea fuerte, valiente, intrépido, seguro y hasta conquistador. A las niñas se les enseña a "jugar a la comidita" o a "las muñecas", así desde pequeñas, se les involucra en actividades domésticas que más adelante reproducirán en el hogar, estos aprendizajes forman parte de la "educación" que deben recibir las mujeres para cumplir con las tareas que la sociedad espera de ellas en su vida adulta. En cambio, a los niños se les educa para que sean fuertes y no expresen sus sentimientos, porque "llorar es cosa de niñas", además de prohibirles ser débiles. Estas son las bases sobre las que se construyen los estereotipos de género, reflejos simples de las creencias sociales y culturales sobre las actividades, los roles, rasgos, características o atributos que distinguen a las mujeres y a los hombres.

4. Que en nuestras escuelas y comunidades aún se viven muchos estereotipos machistas. Todavía creen que las niñas solo deben usar falda, estar en su casa haciendo comida, si salen a la calle deben vestirse muy tapadas, no las dejan jugar fútbol porque les dicen que son juegos de niños, si una niña usa camisa y pantalón se burlan de ella y le dicen que parece hombre y la hacen a un lado.

Por otro lado, a los niños no los dejan jugar con muñecas, se burla de ellos si lloran o si les gusta cocinar les dicen que soy gay, en las escuelas no les permiten traer aretes o el pelo largo, si ayuda en su casa se burlan y le dicen que es un mandilón.

5. Que el uso de los uniformes escolares genera estereotipos de género, en virtud de que mediante la falda o el pantalón se diferencia a las niñas y niños en muchísimos colegios. Al establecerse que los niños deben usar pantalón y las niñas falda, se establece una norma considerada sexista porque restringe la libertad de las niñas para escoger si quieren llevar falda o pantalón.

6. Que el uso de la falda del uniforme del colegio limita los movimientos de las niñas a la hora de participar en determinadas actividades, juegos o deportes, transmitiendo a las niñas el mensaje de que su género las limita, además de resultar también incómoda en los meses de frío.

7. Que es importante resaltar que no solo la falda para las niñas es sexista, sino que hay otros complementos de los uniformes escolares que también marcan diferencias de roles, desde los zapatos o la corbata para los niños o los lazos en el pelo para las niñas.

8. Que de igual forma, el uniforme formaría parte de lo que en pedagogía se conoce como currículum oculto de género, es decir, valores sexistas que se transmiten en ocasiones sin detenerse a reflexionar demasiado en ello.

9. Que la presente reforma tiene como finalidad adicionar una fracción XXI al artículo 12 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro, con la finalidad de incluir el derecho a la libertad de atuendo y arreglo personal de las y los infantes, así como la prohibición de estereotipos sexistas en los uniformes escolares y así romper las barreras e impulsar la igualdad de género.

10. Que todos los niños y niñas tenemos debemos ser tratados con respeto y a no ser discriminados ya que como seres humanos y todos tenemos los mismos derechos.

11. Que los niños y niñas de esta Comisión estamos en contra de que se burlen, humillen o maltraten a otros niños por su aspecto físico, queremos que se nos reconozca nuestro derecho a decidir como vestarnos y arreglarnos sin

estereotipos sexistas; queremos que ya no haya machismo, queremos igualdad de género en nuestra escuela y en nuestras comunidades.

12. Queremos que en nuestras escuelas si una niña prefiere usar pantalón porque hace mucho frío o porque así puede jugar mejor o le gusta más que la falda, su uniforme puede ser con pantalón sin que la castiguen. Que también los niños puedan hacerse el corte de cabello que les gusta sin que se burlen o lo regañen.

13. Queremos que a todos los niños y niñas nos traten bien en las escuelas, que los maestros nos apoyen. Que, si un niño se burla de otro niño, le llame la atención.

14. Queremos que se reconozca en la Ley, el derechos de las niñas y los niños a vestirse libre de estereotipos sexistas, que no exista discriminación por nuestro aspecto físico y haya igualdad de género en el uniforme escolar para que podamos decidir nuestro arreglo y vestimenta libremente.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la aprobación de esta Representación Popular, los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Igualdad de Género y Derechos Humanos, aprueba y propone a este Honorable Pleno apruebe la *"Iniciativa de Ley que adiciona la fracción XXI del artículo 12 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro"*.

Resolutivo Segundo. La Ley aprobada queda en los siguientes términos:

LEY QUE ADICIONA LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 12 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Artículo Único. Se adiciona la fracción XXI del artículo 12 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

Artículo 12. Para efectos de...

I. a la XX. ...

XXI. A vestimos y arreglarnos libremente incluyendo el uniforme escolar, sin estereotipos y sin ser discriminados.

Las autoridades estatales...

TRANSITORIOS

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente Ley.

ATENTAMENTE

DECIMOQUINTO PARLAMENTO INFANTIL
COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO
Y DERECHOS HUMANOS

El presente dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Igualdad de Género y Derechos Humanos del Decimoquinto Parlamento Infantil del día 10 de abril de 2019, con la asistencia de los Diputados, quienes votaron a favor.

GACETA LEGISLATIVA

Secretaría de Servicios Parlamentarios.

Director: Lic. Fernando Cervantes Jaimes

Coordinador: Lic. María Guadalupe Uribe Medina

Asesor: Lic. Francisco Antonio Dufoo Ventura, Lic. María Gabriela Vega González.

Asistente: Alejandra Alvarez Méndez.

NOTA ACLARATORIA: LOS DOCUMENTOS QUE APARECEN EN LA PRESENTE PUBLICACIÓN, SON MERAMENTE INFORMATIVOS; LAS MODIFICACIONES HECHAS A LOS MISMOS CON POSTERIORIDAD A ESTA EDICIÓN, SON RESPONSABILIDAD DE SUS AUTORES.

ESTA GACETA INCLUYE TODA LA INFORMACIÓN RECIBIDA AL CIERRE DE SU EDICIÓN.